

Benites, Vargas & Ugaz
ABOGADOS

PREVENCION EN MATERIA DE LA/FT
BENITES, VARGAS & UGAZ
ABOGADOS

ASOCIACION AUTOMOTRIZ DEL PERU (AAP)

BENITES, VARGAS & UGAZ ABOGADOS 2019

RECOGNIZED BY
Best Lawyers



ÍNDICE

1. Introducción. Aspectos generales del Lavado de Activos
2. Contexto nacional e internacional
3. Estrategias de prevención en materia de LA/FT
 1. Rol del oficial de cumplimiento
 2. Debida diligencia en materia de clientes, proveedores, trabajadores y contrapartes
4. Importancia del SPLAFT
5. Conclusiones

1. Introducción (I)

¿Qué es el “Lavado” de Activos?

Conjunto de operaciones comerciales y/o financieras destinadas a dar apariencia de legalidad a bienes de origen delictivo para reingresarlos al sistema económico y financiero regulares.

Progresiva preocupación e influencia internacional

- Tráfico de drogas – Organizaciones Criminales.
- Convención ONU contra el tráfico de **drogas** – “Convención de Viena”, 19 Dic. 1988.
- Cumbre Económica Mundial 1989 - GAFI/FATF – OCDE.
- Convención ONU contra Delincuencia Organizada Transnacional – “Convención de Palermo”, 2000.
- Convenio Consejo de Europa sobre blanqueo – “Convenio de Estrasburgo” - 8 Nov. 1990.

1. Introducción (II)

Lavado de Activos en el Perú – Normas penales y procesales

- Código Penal 1991 – Ausente.
- Decreto Legislativo N° 736 – incorporó artículos 296-A y 296-B CP - Capítulo TID.
- Modificaciones sucesivas: Ley N° 25404 (25.02.1992); Decreto Ley N° 25428 (11.04.1992); Ley N° 26223 (20.08.1993); Ley N° 27225 (17.12.199).
- Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos (26.06.2002) – Amplió ámbito de aplicación.
- Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” (15.01.2007).
- Decreto Legislativo N° 986.
- **Decreto Legislativo N° 1106**, Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (18.04.2012) – **Decreto Legislativo N° 1249** (26.11.2016).

1. Introducción (III)

Lavado de Activos en el Perú - Normas extrapenales

- Ley N° 26702 – SBS (09.12.1996).
- Resolución N° 904-97-SBS (03.12.1997).
- Ley N° 27693 (12.04.2002) – **Crea UIF** – Ley N° 29038 (12.06.07) **incorpora a la SBS**.
- Decreto Supremo N° 018-2006-JUS (21.07.2006) - SILAFIT
- Ley N° 30437 (25.05.2016) – Amplía facultades UIF.
- Decreto Legislativo N° 1249 – Proced. UIF solicitud judicial lev. Secreto bancario y reserva tributaria – amplía “supervisores” y “sujetos obligados”.

1. Introducción (IV)

Lavado de Activos en el Perú - Normas vinculadas

- **Pérdida de Dominio** – Dec. Leg. N° 992 – Decreto Legislativo N° 1104 (18.04.2012) – **Decreto Legislativo N° 1373** (04.08.2018) **Sobre Extinción de Dominio**.
- **Ley N° 30424** (21.04.2016) **Responsabilidad Administrativa (¿Penal?) de PPJJ** – Dec. Leg. 1352 – **“Lavado de Activos”**.

1. Introducción (V)

Lavado de Activos en el Perú - Jurisprudencia

- Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116 (16.11.2010).
- Acuerdo Plenario N° 7-2011/CJ-116 (06.12.2011).
- Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433 (25.10.2017)

1. Introducción (VI)

Lavado de Activos en el Perú - Líneas de evolución

- Origen, impulso y desarrollo internacional – persecución global.
- Implementación progresiva y problemática de normas sustantivas y procesales.
- Complementación administrativa: normas, procedimientos y organismos de control/supervisión (públicos y privados).
- Desarrollo jurisprudencial progresivo y problemático.
- Ámbito regulatorio complejo y de alto riesgo.

1. Introducción (VII)

Fases del Lavado de Activos

Obtención:

- Por medio de cualquier actividad ilícita con idoneidad para generar bienes con valor patrimonial.

Colocación:

- inserción de los *bienes de origen ilícito* en el mercado legal (depósito en cuentas bancarias, cheques, compraventas, activos de empresas, etc.)

Transferencia o
intercalación:

- sucesivas operaciones para alejar los *bienes* de su fuente (compra sucesivas de bienes inmuebles, oro, piedras preciosas, vehículos, etc., depósitos en otras cuentas, creación de empresas ficticias, etc.).

Integración:

- Re-inserción de los bienes en operaciones regulares (negocios lícitos).

1. Introducción (VIII)

Lavado de Activos en el Perú - Conductas típicas y agravantes

- **Actos de conversión y transferencia:** 8 a 15 años (Art. 1 Dec. Leg. N° 1106).
- **Actos de ocultamiento y tenencia:** 8 a 15 años (Art. 2 Dec. Leg. N° 1106)..
- **Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito:** 8 a 15 años (Art. 3 Dec. Leg. N° 1106).
- Agravantes: 10 a 20 años
 - Funcionario público, inmobiliario, financiero, bancario y bursatil.
 - Integrante de organización criminal.
 - Cuantía superior a 500 UIT.
- Agravante: no menor de 25 años – origen minería ilegal, TID, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas.

1. Introducción (IX)

Lavado de Activos en el Perú - Atenuante: 4 a 6 años

- Valor no supere el equivalente a 5 UIT.
- A quien proporcione información eficaz para evitar consumación, identificar y capturar a sus autores o partícipes, detectar o incautar los activos objeto de los actos típicos.

1. Introducción (X)

Lavado de Activos en el Perú - Tipos de omisión de deberes de colaboración

- Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas (Art. 5º Dec. Leg Nº 1106): 4 a 8 años.
 - Modalidad imprudente: pena de multa de 80 a 150 días/multa.
- En el marco de investigación y juzgamiento, rehusa, retarda o falsea en suministro de información (Art. 6º Dec. Leg Nº 1106): 2 a 4 años.
 - Agravante: 3 a 5 años: minería ilegal, crimen organizado o valor superior a 500 UIT.

1. Introducción (XI): Autonomía del Lavado de Activos y el Delito fuente – ¿Debe estar probado o sancionado?

- Identificación de operación o transacción inusual o sospechosa, más incremento patrimonial anómalo e injustificado.
- Relación de tales hechos o condición económica con algunas de las modalidades típicas del lavado de activos.
- Existencia de indicios que permitan imputar conocimiento al autor sobre el potencial origen ilícito de los activos objeto de la conducta.

1. Introducción (XII): Estándar de acreditación del delito fuente - debe estar sancionado o probado?

- ¿Determinación de hecho circunstanciado: precisiones de circunstancias, contextos, intervinientes y roles asumidos?
- Basta **acreditación genérica** de la "actividad criminal" previa.

1. Introducción (XIII): ¿Gravedad del delito fuente?

- Actividades criminales de minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delitos contra la administración pública, delitos tributarios y, en general, ***cualquier otra actividad criminal capaz o idónea para producir ganancias ilegales.***

1. Introducción (XIV): ¿Gravedad del delito fuente?

- Actividades criminales de minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delitos contra la administración pública, delitos tributarios y, en general, ***cualquier otra actividad criminal capaz o idónea para producir ganancias ilegales.***

1. Introducción (XV): Conoce o debía presumir

- Cómo se determina el “conocimiento” o “debía presumir”?
 - Investigación del fuero interno - mental?
 - Imputación en base a determinados criterios?
 - Inferencias sobre reglas de experiencia y otras?

1. Introducción (XII): ¿Gravedad del delito fuente?

- Actividades criminales de minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delitos contra la administración pública, delitos tributarios y, en general, ***cualquier otra actividad criminal capaz o idónea para producir ganancias ilegales.***

2. Contexto nacional (I)

Qué esta sucediendo en el Perú?

Gobierno modifica reglas de Reactiva Perú sobre empresas vinculadas a investigaciones por corrupción

Las modificaciones hechas por el Ministerio de Economía y Finanzas al reglamento de este programa de préstamos a empresas llegan luego de que la Procuraduría alertara de que empresas vinculadas al caso Lava Jato estaban entre las beneficiadas.

12 de Julio del 2020 - 6:02 PM

Victor Reyes

Síguenos en Google News



Más en Judiciales



Fiscal: Nadine Heredia fue líder de organización criminal para favorecer a Odebrecht en concursos

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) modificó parte del reglamento de Reactiva Perú | Fuente: Andina

Reactiva Perú: empresa rechaza ilícitos por reportes de operaciones bancarias y de la UIF

El gerente general de Explorandes dijo en carta notarial que su empresa no ha sido investigada por lavado de activos. La UIF incluyó a dicha empresa en dos informes de inteligencia financiera, luego de ser reportados por el BBVA Perú, por transacciones con peruano detenido por integrar una organización criminal del lavado de dinero en casas de cambio.

Por OjoPúblico



SÍGANOS EN



OJOPUBLICO

SUSCRÍBASE

Suscríbete a nuestro newsletter para estar al día

2. Contexto internacional (II)

Qué esta sucediendo en el Mundo?

La UIF controlará a quienes compren dólares a través de Bitcoin

Recabará información sobre los principales agentes involucrados en el mercado de criptoactivos, con el fin de identificar a los principales actores y el volumen de las transacciones realizadas.



Coronavirus. Jürgen Stock: "Muchas actividades criminales viraron hacia el mundo virtual durante la pandemia"



3. Rol y Liderazgo del Oficial de Cumplimiento AML (I)

Mantener un buen nivel de comunicación interna

A fin de gestionar las nuevas fuentes de información de riesgo y comunicarlas debidamente al equipo de trabajo y a la alta dirección de la organización.

- Comunicación clara y transparente con los trabajadores que brindan soporte al sistema de prevención.
- Participar de los comités de crisis o de toma de decisiones.
- Mantener canales abiertos de comunicación y reporte con el Directorio y a alta dirección.
- Estar atentos a los pronunciamientos de las autoridades de control.



3. Rol y Liderazgo del Oficial de Cumplimiento AML

(II)

Monitorear la debida ejecución de controles de prevención

A fin de identificar operaciones de riesgo, documentar la correspondiente evidencia y cumplir con los reportes tanto a nivel interno como al órgano regulatorio de control.

- Aseguramiento de un equipo de trabajo interno
- Verificación de las facilidades de acceso a la información
- Monitoreo de controles de aseguramiento
- Análisis de operaciones inusuales y/o sospechosas



3. Debida diligencia (I)

Introducción

- Frente a situaciones de emergencia las organizaciones pueden enfrentar una amplificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentran expuestas.



Es importante que los SO enfoquen sus esfuerzos en la prevención de los delitos LA/FT, manteniendo el monitoreo del cumplimiento de los controles que componen su SPLAFT.

La adopción de políticas y procedimientos de **debida diligencia** es una piedra angular del SPLAFT, permite al SO conocer adecuadamente a aquellas personas o empresas con las que interactúa, comprender la naturaleza de sus actividades y evaluar los riesgos de LA/FT a los que puede exponerse por su vinculación (presente o futura) con éstos.



3. Debida diligencia (II)

La debida diligencia como obligación del SO

La obligación de implementar procedimientos y políticas de debida diligencia varía dependiendo del régimen y SO del que se trate:

SPLAFT general
(Ley N° 27693, D.S
020-2017-JUS)

Obligación general de desarrollar políticas y procedimientos para el conocimiento del **cliente** y **beneficiario final, directores y trabajadores.**

SPLAFT reforzado
(Res. SBS 789-2018)

Aprobar las políticas de debida diligencia en el conocimiento de **clientes, beneficiario final, trabajadores y directores, proveedores y contrapartes.** Desarrolla los alcances y requisitos mínimos de debida diligencia.

SPLAFT acotado
(Res. SBS 369-2018)

No se establece una obligación específica para el SO. Es recomendable elevar el estándar implementando controles voluntarios en las principales áreas de riesgo.

Algunos casos especiales:

- Abogados y contadores: debida diligencia se limita al conocimiento de clientes.
- Determinadas actividades económicas (agentes inmobiliarios, préstamo, comercio de monedas, entre otros) no tienen la obligación de implementar procedimientos para el conocimiento de proveedores.

3. Debida diligencia (III)

Debida diligencia - SPLAFT reforzado

- Aplicable a los SO bajo supervisión de la UIF (empresas mineras, inmobiliarias, constructoras, entre otras).
- Desarrolla el alcance e información mínima requerida en los procedimientos de debida diligencia.
- Es recomendable que los SO que no cuenten con una regulación específica para los procedimientos de debida diligencia utilicen los criterios de este sistema como guía para la implementación de sus controles internos.

1. Conocimiento de clientes

Etapas:



3. Debida diligencia (IV)

Debida diligencia - SPLAFT reforzado

2. Conocimiento de proveedores y/o contrapartes:

Obtener información mínima que permita identificar al proveedor y/o contraparte.

Verificar (al momento de la selección y con posterioridad a la vinculación entre las partes) las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT.

Actualizar la información de forma periódica (plazo no mayor a 2 años).

Evaluar la incorporación de cláusula para la prevención de delitos LA/FT en contratos con proveedores y contrapartes.

Elaborar señales de alerta con relación a proveedores y contrapartes.



3. Debida diligencia (V)

Debida diligencia - SPLAFT reforzado

3. Conocimiento de trabajadores y directores:

Solicitud de declaración jurada durante proceso de selección con información mínima que permita la debida identificación de los trabajadores y directores.

Verificación (durante el proceso de reclutamiento y selección) de las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT.

Verificación, como mínimo 1 vez al año, de la información proporcionada.

Establecimiento de mecanismos internos de sanción por las infracciones a las normas en materia de LA/FT



3. Debida diligencia (VI)

¿Qué controles internos debe implementar el SO?

- ✓ El Manual PLAFT que implemente el SO debe establecer claramente el procedimiento, etapas y responsabilidades para la debida diligencia en el conocimiento de clientes, proveedores y/o contrapartes, trabajadores y directores.

Cientes	Proveedores y/o contrapartes	Trabajadores y directores
<ul style="list-style-type: none">• Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente y Beneficiario Final.	<ul style="list-style-type: none">• Declaración Jurada de Conocimiento de Proveedores y Contrapartes• Cláusula sobre prevención de LAFT en contratos con proveedores.	<ul style="list-style-type: none">• Declaración Jurada de Conocimiento de Trabajadores y Directores• Establecimiento de medidas disciplinarias por infracciones a las obligaciones del SPLAFT.

3. Debida diligencia (VII)

¿Qué sucede con las obligaciones del SO durante el Estado de Emergencia?

La UIF suspendió durante el periodo de Estado de Emergencia los plazos para que los SO cumplan con determinadas obligaciones, así como suspender las visitas de supervisión en materia de LA/FT; sin embargo, se han reanudado los plazos y las supervisiones:

- ✓ Registro de Operaciones
- ✓ Reporte de Operaciones Sospechosas
- ✓ Designación de Oficial de Cumplimiento
- ✓ Respuesta a requerimientos de información sobre el SPLAFT
- ✓ Implementación de cualquier obligación requerida por la UIF-Perú



La suspensión únicamente aplicó a los plazos para la implementación de dichas obligaciones. Por tanto, **el SO siempre debió mantener la operatividad de los controles implementados para la prevención del LA/FT en su organización** (incluyendo los procedimientos de debida diligencia).

4. Importancia del Sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT)



5. Conclusiones

- La coyuntura actual exige que los SO refuercen los controles internos para la prevención de delitos LA/FT.
- Mantener un estándar elevado de las medidas de prevención en épocas de crisis (con énfasis en áreas de mayor riesgo) servirá como desincentivo para la comisión de actividades ilícitas al interior de la organización.
- Los procedimientos de debida diligencia permiten al SO tomar decisiones informadas para la celebración de operaciones comerciales y contrataciones.
- El monitoreo de los controles implementados por el SO debe reforzarse aún después de la emergencia, escenario en el que podrían presentarse nuevos riesgos LA/FT como consecuencia de la reactivación de la economía.



Nuestro equipo



JOSÉ UGAZ SÁNCHEZ-MORENO
SOCIO FUNDADOR

Áreas de Especialidad: Derecho Penal



LILIANA CALDERON JACINTO
CONSULTORA

Áreas de Especialidad: Derecho Penal y Compliance



ROBERTO CARLOS PEREIRA CHUMBRE
SOCIO Y LIDER DE LA PRACTICA DE COMPLIANCE

Áreas de Especialidad: Derecho Penal y Compliance



JESUS CORNEJO ARISMENDI
ASOCIADO

Áreas de Especialidad: Derecho Penal



Información de Contacto:

Benites, Vargas & Ugaz
ABOGADOS

Av. 28 de Julio N° 1044
Miraflores, Lima – Perú
T (511) 615-9090

<http://bv.u.pe/>